

## **Acta nº 88**

### **Sesión Extraordinaria de 25 de mayo de 2015**

En Málaga, siendo las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince, en la Sala de Rectores del Edificio del Rectorado de la Universidad de Málaga, sita en la Avda. de Cervantes, nº2, de Málaga, bajo la presidencia de D. Antonio Morales Lázaro, en su calidad de Presidente del Consejo Social, y previamente convocado en tiempo y forma, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria, con la asistencia de los miembros que a continuación se detallan y habiendo excusado su asistencia los miembros también abajo relacionados.

#### **Asistentes**

D. Antonio Morales Lázaro  
Dña. Adelaida de la Calle Martín  
D. Miguel Porras Fernández  
D. José Antonio Molina Ruiz  
D. Pedro Moreno Navarro  
D. Miguel Ángel Romero Pérez  
D. Prudencio Rodríguez Vergara  
D. Joaquín Fernández Recio  
D. Pedro García Molina  
D. Juan de Montes Suárez  
Dña. Ana María García Rodríguez  
Dña. María Sol Luque Martínez

#### **Justifican su ausencia**

D. José María Troya Linero  
Dña. Margarita García García  
D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello  
Dña. Dolores Rodríguez Martínez  
D. Rafael Moreno Hernández  
D. Rafael Ballesteros Durán  
Dña. Paula Cañavate de León  
D. Auxiliadora Jiménez Zafra  
D. Antonio Herrera López  
D. Susana Radío Postigo  
D. Miguel Briones Artacho  
Dña. Natalia Sánchez Romero  
Dña. Cristina Sahuquillo Jiménez  
D. Antonio Luque Luque

Con el siguiente Orden del Día:

1º) Propuesta de tasas y precios públicos de las universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos, referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, para el curso 2015/2016.

2º) Convenios de adscripción a la Universidad de Málaga del Centro de Terapia Ocupacional en Antequera.

### **Acuerdos adoptados**

---

**Propuesta de tasas y precios públicos de las universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos, referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, para el curso 2015/2016.**

Se acuerda aprobar, por asentimiento, la propuesta de tasas y precios públicos de las universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos, referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, para el curso 2015/2016, en los términos que figuran en

documento anexo 01 a la presente.

Anexo 01

**Convenios de adscripción a la Universidad de Málaga del Centro de Terapia Ocupacional en Antequera.**

Se acuerda aprobar por mayoría, con un voto en contra, el Convenio de adscripción a la Universidad de Málaga del Centro de Terapia Ocupacional en Antequera en los términos que figuran en documento anexo 02 a la presente, haciéndose constar que dicha autorización será exclusivamente para esta única titulación.

Anexo 02

Sin más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Social a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que doy fe como Secretaria del Consejo Social.

Vº Bº  
Antonio Morales Lázaro  
Presidente

Fdo.:  
María Sol Luque Martínez  
Secretaria

## ANEXO 01

### **Propuesta de tasas y precios públicos de las universidades andaluzas por servicios administrativos y académicos, referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, para el curso 2015/2016.**



Consejo Social  
Universidad de Málaga

El Consejo Social de la Universidad de Málaga acuerda, en base a la Disposición Adicional de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizar la siguiente propuesta de precios públicos para el curso académico 2015/2016:

1. Respalda el Acuerdo sobre el Sistema Público Universitario de Andalucía, firmado entre la Presidenta de la Junta de Andalucía y los Rectores de las Universidades públicas andaluzas en 2013, en la línea de optar por el mantenimiento de la actual política de precios de matrículas y reducir el impacto de las graves consecuencias del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

2. Mantener los precios públicos de las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios oficiales establecidos para el curso 2014/2015.

3. Acercar los precios de las enseñanzas conducentes a los títulos de master universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, a los que se fijan para los títulos de grado.

Atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En la actual situación económica en la que se encuentra la provincia de Málaga, se debe hacer todo lo necesario para que los precios de matrícula no impidan acceder o continuar en la Universidad al alumnado.
- La Universidad, a pesar de las dificultades sociales y económicas por la que está atravesando la sociedad, realiza un esfuerzo de mantener las tasas actuales y no subir el IPC, por lo que se solicita en este sentido a la Junta de Andalucía que siga manteniendo la financiación operativa para mantener el sistema actual.

## **Anexo 02**

### **Convenios de adscripción a la Universidad de Málaga del Centro de Terapia Ocupacional en Antequera.**



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

#### **CONVENIO DE ADSCRIPCION DEL CENTRO ADSCRITO DE TERAPIA OCUPACIONAL EADE EN ANTEQUERA A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

En Málaga, a      de mayo 2015,

#### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071-Málaga, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio (BOJA de 9 de Junio de 2003).

Y de otra, el Sr. D. Miguel Martos Cámara, en nombre y representación de la sociedad mercantil “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.” y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su condición de administrador de las mismas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Adscripción, a cuyo efecto:

#### **EXPONEN**

- I. La Universidad de Málaga, es una Institución de Derecho Público a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y ciudadanía.
- II. La “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.”, interviene en el presente acto como centro promotor del Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE en virtud del presente convenio de adscripción. Esta sociedad se encuentra autorizada por la Junta de Andalucía desde el año 1995 (Orden de 6 de julio de 1995 BOJA 5 de agosto de 1995), para impartir enseñanzas universitarias conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido, en virtud de un Convenio suscrito con la Universidad de Gales.

- III. Esta sociedad pretende con el presente convenio integrar y desarrollar su actividad docente en el Sistema Universitario Andaluz, mediante la adscripción a la Universidad de Málaga.
- IV. La Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Antequera y “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas (en adelante, "EADE") suscribieron, con fecha ..... de Mayo de 2015, un Convenio Marco General de colaboración en el que se establecía que partes fomentarán la colaboración a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa, docencia e de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- V. En el marco de esta colaboración se contemplaba la firma, por ambas partes, de un Convenio de Adscripción con el fin de que EADE, como Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, pueda impartir la titulación de Graduado/a en Terapia Ocupacional por dicha Universidad, en los términos que puedan establecerse. La firma de este Convenio Marco de colaboración fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de ..... de ..... de 2015.
- VI. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en este acto formalizar el presente convenio de adscripción del Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE a la Universidad de Málaga, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### ***Primera.-Finalidad y Eficacia del Convenio de Adscripción***

1. El presente convenio tiene por finalidad integrar al Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE, con el carácter de Centro Adscrito, de carácter privado, en la estructura de la Universidad de Málaga, a los efectos de que el Centro Adscrito pueda impartir enseñanzas de grado, conducentes a la obtención del título de Graduado/a en Terapia Ocupacional por dicha Universidad.
2. El presente convenio se formaliza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, que permiten la adscripción de centros docentes de titularidad privada a universidades públicas, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
3. La eficacia y entrada en vigor del presente convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante Decreto, previos los trámites oportunos contemplados en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 14 del Texto Refundido la Ley Andaluza de Universidades y en otras normas legales o reglamentarias que sean de aplicación. El comienzo de las actividades del Centro Adscrito será autorizado por la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del mencionado Texto Refundido.

4. La formalización del presente Convenio permite asegurar la homogeneidad de los títulos correspondientes a los estudios impartidos por el centro promotor del Centro Adscrito y su articulación con los de la Universidad de Málaga, a la vez que ampliar, fortalecer y diversificar la oferta académica de la Universidad de adscripción, garantizando los principios informadores del Sistema Universitario Andaluz, cumpliendo con ello la finalidad de la adscripción contemplada en el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

#### ***Segunda.-Naturaleza, personalidad y denominación***

1. El Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE, adscrito a la Universidad de Málaga, tiene la misma personalidad jurídica que su titular, Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L. y disfruta de todos los derechos y obligaciones inherentes al hecho de su adscripción, una vez que sea autorizado el presente convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
2. El Centro Adscrito adoptará la denominación de Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE de Antequera y en toda la documentación y publicidad que utilice deberá hacer referencia a su condición de Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, respetando las normas relativas a la marca e imagen corporativa que le pueda trasladar esa Universidad.

#### ***Tercera.- Ubicación y sede del Centro Adscrito***

1. La ubicación y sede del Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE se sitúa en Antequera, en el complejo educacional "El Henchidero".
2. Por acuerdo del órgano de gobierno del Centro y previa aceptación por parte de la Universidad, se podrá trasladar la ubicación y sede del Centro o ampliarlo a otras ubicaciones.

#### ***Cuarta.-Régimen jurídico del Centro Adscrito***

1. El funcionamiento del Centro Adscrito y sus relaciones con la Universidad de adscripción, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en la normativa general que resulte de aplicación y las respectivas disposiciones de desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Málaga, a la que se adscribe, en cuanto le sean de aplicación; por sus propias normas de organización y funcionamiento, y por el presente Convenio de Adscripción.
2. El Centro Adscrito desarrollará su actividad universitaria atendiendo al servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, con una vocación de calidad y servicio público, respetando, en todo caso, las buenas prácticas universitarias y garantizando los principios informadores y objetivos del Sistema Universitario Andaluz, contenidos en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en lo que le resulte de aplicación.

#### ***Quinta.-Enseñanzas a impartir***

1. El proceso de aprobación, autorización e implantación de las enseñanzas del Grado en Terapia Ocupacional en el Centro Adscrito seguirá el mismo procedimiento de tramitación que el resto de las titulaciones de la Universidad de Málaga; esto es, aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad, informe de su Consejo Social, así como autorización y publicación oficial del título en el Decreto anual de la Comunidad Autónoma. Simultáneamente, las memorias de los proyectos y sus planes de estudios deberán someterse al procedimiento de verificación y acreditación de títulos previsto en el capítulo VI del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio y RD.....
2. La oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en los títulos oficiales a impartir por el centro adscrito, será aprobada anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta del Centro Adscrito. Del mismo modo, la oferta de plazas respecto a la admisión de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios.
3. El Centro Adscrito, en el marco de su ámbito de conocimientos, podrá programar otras enseñanzas complementarias y actividades de extensión cultural que completen la formación de sus estudiantes y, en todo caso, podrá establecer enseñanzas y actividades orientadas al perfeccionamiento del profesorado. Cuando tales enseñanzas den lugar a algún tipo de diploma, certificación o crédito otorgado por la Universidad de Málaga, tales enseñanzas deberán contar con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad.
4. El Centro Adscrito, en la impartición de las enseñanzas, régimen académico y plan docente, se compromete al cumplimiento de la normativa vigente y la aprobada por la Universidad en todo aquello que le resulte de aplicación.
5. Las enseñanzas de carácter oficial se impartirán en el régimen de presencialidad con arreglo al mismo calendario académico que la Universidad de adscripción, y al plan docente diseñado por el Centro Adscrito para cada curso académico que se ajustará a las normas aplicables a los centros de la Universidad de Málaga, en lo que resulte de aplicación y que, en todo caso, deberá ser aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.
6. El Centro Adscrito se compromete a mantener su actividad durante el tiempo necesario de modo que se permita finalizar los estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en él.

#### **Sexta.-Calidad**

1. Con objeto de garantizar la calidad de la enseñanza y establecer criterios y mecanismos de mejora continua, facilitando así la evaluación y acreditación de los títulos, el Centro Adscrito adaptará a su contexto el Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.
2. En particular, el Centro Adscrito asume el compromiso de calidad que se deriva del Título Cuarto, Capítulo Sexto de los Estatutos de la Universidad, en todo aquello en lo que le resulte de aplicación y, concretamente, adoptará las medidas necesarias para fomentar la calidad del servicio público universitario y colaborará con los procedimientos de mejora, control y evaluación de la calidad, debiendo ajustar su actuación a las directrices marcadas por los órganos universitarios competentes en esta materia.

3. A tal efecto, el Centro Adscrito y la Universidad de adscripción establecerán los mecanismos de apoyo y coordinación que procedan asegurando los recursos informáticos necesarios, así como la implantación del sistema de gestión para la adecuada recogida y análisis de la información referida en esta cláusula.

**Séptima.-Carácter de los Estudios y expedición de Títulos Universitarios Oficiales.**

1. Los estudios cursados en el Centro Adscrito, correspondientes a la titulación de Graduado/a en Terapia Ocupacional tendrán igual valor académico y, en su caso, los mismos efectos profesionales que los impartidos en los Centros propios de la Universidad de Málaga.
2. Los títulos universitarios oficiales de Graduado/a en Terapia Ocupacional serán expedidos por el Rector o Rectora de la Universidad de Málaga, en nombre del Rey, con respeto de la normativa vigente en la materia.

**Octava.-Profesorado.**

1. El Centro Universitario EADE garantizará que la plantilla de su personal docente e investigador cumpla los requisitos legales o reglamentarios relativos a su estructura y composición, incluida la ratio mínima de doctores, acreditaciones, personal a tiempo completo y ratio profesor/alumno que no podrá ser inferior a 1/25, así como las normas relativas a acreditación y cualificación del personal docente que resulten de aplicación y establecerá, anualmente, un Plan Propio de Mejora Docente, a los efectos de incrementar la cualificación e idoneidad del personal docente, respecto del desarrollo de su actividad.
2. El profesorado del Centro Adscrito mantendrá su relación académica y contractual con dicho Centro de manera autónoma y en base al Convenio Colectivo que resulte de aplicación (actualmente el VI Convenio Colectivo Nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados). Los profesores del Centro Adscrito no tendrán vinculación contractual ni estatutaria alguna con la Universidad de Málaga.
3. Los profesores que impartan cada una de las materias que componen el Plan de Estudios del Centro Adscrito, habrán de estar en posesión del título que exija la legislación vigente. Corresponde a la Rectora o al Rector de la Universidad de Málaga, previa audiencia del Consejo de Gobierno, conceder la "venia docendi" al profesorado del Centro Adscrito, que deberá renovarse cada dos cursos académicos. Para la concesión o renovación de la misma, la Rectora podrá tener en cuenta los informes que estime necesarios u oportunos.
4. De acuerdo con la legislación vigente, el profesorado del Centro Adscrito no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador contratado a tiempo completo.
5. La contratación del profesorado se hará efectiva mediante convocatoria pública donde se garanticen los principios de publicidad, igualdad, capacidad y méritos, y cuyas bases y valoraciones de méritos corresponderá determinar al Consejo de Gobierno del Centro, siguiendo los principios inspiradores de la Universidad de Málaga.

6. La selección de profesorado será efectuada por una Comisión nombrada al efecto, de la que formará parte un miembro de la Universidad de Málaga que será profesor/a Doctor/a con vinculación permanente del Departamento cuyas enseñanzas tengan relación directa con la plaza a cubrir.

***Novena.-Personal de Administración y Servicios.***

1. El personal de administración y servicios del Centro Adscrito mantendrá su relación con la sociedad titular del Centro, atendiendo al convenio colectivo que resulte de aplicación (actualmente el VI Convenio Colectivo Nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados). Dicho personal no tendrá vinculación contractual ni estatutaria alguna con la Universidad de Málaga.
2. El Centro Adscrito mantendrá un número suficiente de personal de administración y servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones que asume como centro adscrito y la coordinación con la Universidad de Málaga. Esta plantilla se irá aumentando progresivamente desde el inicio de la actividad hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

***Décima.-Órganos de Gobierno del Centro Adscrito.***

1. En el Reglamento de Régimen Interno del Centro Adscrito que se acompaña como Anexo III al presente Convenio figuran los órganos de Gobierno que se estructuran de la manera siguiente:

- Órganos de gobierno colegiados.
  - Órgano de Administración (se corresponde con el de la sociedad titular del Centro)
  - Consejo de Gobierno
  - Comité de Dirección
  - Junta de Unidad Docente
  - Consejo Departamental
- Órganos de gobierno unipersonales.
  - Director o Directora del Centro
  - Subdirectores o Subdirectoras.
  - Gerente
  - Secretario o Secretaria General
  - Director o Directora de Comunicación y Relaciones Externas
  - Directores o Directoras de Unidad Docente
  - Directores o Directoras de Áreas Departamentales

2. El funcionamiento interno del Centro Universitario EADE de Antequera se regirá por su Reglamento de Régimen Interno.

### ***Decimoprimera.-Alumnado.***

1. El Centro Adscrito sólo permitirá el acceso a sus enseñanzas a las personas que cumplan con la titulación y demás requisitos exigidos, en cada caso, por la normativa en vigor y las disposiciones específicas de la Universidad de Málaga, que puedan resultar de aplicación al Centro Adscrito.
2. La evaluación de las competencias, conocimiento y habilidades adquiridas por los estudiantes del Centro Adscrito se realizará en el propio Centro, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente, aprobada por la Universidad de Málaga, particularmente en la memoria de verificación de los títulos impartidos por el Centro.
3. Todo estudiante matriculado en el Centro Adscrito tiene derecho a proseguir sus estudios en el mismo, de acuerdo con la normativa de permanencia establecida por la Universidad de Málaga, para sus alumnos. Ambas instituciones se comprometen a promover la movilidad de sus estudiantes, así como su inserción laboral a través de prácticas.
4. La formalización de la matrícula se realizará en la Secretaría del propio Centro Adscrito. Éste se compromete a comunicar la totalidad de los datos correspondientes a la matrícula siguiendo las indicaciones del Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica y de la Secretaría General de la Universidad de Málaga que permitan un control adecuado de los expedientes de los estudiantes.
5. El Centro Adscrito realizará la gestión académica de su alumnado siguiendo las indicaciones de la Secretaría General de la Universidad de Málaga, que suministrará el apoyo necesario para su correcta ejecución, y de acuerdo con la Normativa de Gestión Académica Docente, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad para cada año académico.
6. A los estudiantes matriculados en el Centro Adscrito les resultará de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, del Título Tercero, de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en todos aquellos aspectos que puedan resultarles de aplicación, sin perjuicio de la aplicación a todos ellos, del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre. El Centro Adscrito elaborará un Estatuto del Estudiante del centro que no podrá contravenir lo dispuesto en las anteriores disposiciones.
7. Los estudiantes del Centro Adscrito, y en general, todos los miembros de su comunidad académica, tendrán acceso al Defensor de la Comunidad Universitaria prevista en el Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Universidad de Málaga.
8. Los estudiantes del Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE, tendrán acceso a las instalaciones deportivas, biblioteca y otros servicios comunes de la Universidad de adscripción.

### ***Decimosegunda.-Coordinación y supervisión de la actividad académica.***

1. La Universidad de Málaga, supervisará la docencia del Centro Adscrito a través de la “venia docendi” y de la aplicación del Sistema y Normas de Calidad de la Universidad, que deberá implementar el Centro con arreglo a los Estatutos de la Universidad y al presente Convenio de Adscripción.

2. El Rector o Rectora, o el Vicerrector o Vicerrectora correspondiente, podrán exigir al Centro Adscrito, para su valoración y análisis, cualesquiera documentación elaborada por el Centro respecto de su práctica docente, así como requerir la información que estimen oportuna al Centro Adscrito, a los efectos de supervisar su actividad académica. La información solicitada deberá ser facilitada a la mayor brevedad posible.
3. La comunicación oficial entre la Universidad de Málaga y el Centro adscrito se realizará a través del Rectorado y de los Vicerrectores correspondientes, sin perjuicio de la comunicación directa con el Comité de Calidad o la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad de Málaga en el marco del Sistema de Garantía Interna de la Calidad y con la Secretaría General.
4. A iniciativa del órgano competente de la Universidad, y con el objeto de coordinar y desarrollar la aplicación del presente Convenio, se nombrará una Comisión Académica, formada por tres representantes de la Universidad y tres representantes del Centro Adscrito, cuya presidencia recaerá en uno de los representantes de la Universidad, y se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión será la encargada de fijar los mecanismos de coordinación entre ambas Instituciones, asegurando la efectiva aplicación de todos los aspectos acordados y, en su caso, de interpretar lo dispuesto en este documento.
5. El Centro Adscrito queda vinculado jurídica, académica y administrativamente con la Universidad en virtud del presente Convenio de Adscripción y los Estatutos de la Universidad. La vinculación académica se desarrolla a través del Rectorado y los Vicerrectores correspondientes y la administrativa, además de por los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, a través de la Secretaría General, que prestará el asesoramiento y apoyo necesario para la adecuada matriculación de los alumnos del Centro, la gestión administrativa de los expedientes de los estudiantes y la expedición de los títulos oficiales de éstos, en los términos que se establezcan en el acuerdo específico suscrito a tal efecto.

#### ***Decimotercera.- Plan de docencia.***

1. En el Anexo I del presente Convenio figura el Plan de Docencia del Centro Adscrito para la titulación de Graduado/a en Terapia Ocupacional. En este plan constan el calendario de implantación y las plazas de nuevo ingreso previstas, el número de puestos escolares, la plantilla de personal docente y de administración y servicios, su financiación y el régimen económico desde su inicio hasta su implantación total.
2. El Centro Adscrito de Terapia Ocupacional publicará cada año, antes del inicio del curso académico, su Plan de Ordenación Docente, con arreglo a las normas y plazos generales de la Universidad de adscripción. Este Plan será comprensivo de la programación docente, los criterios para determinar la participación académica, el cómputo y asignación de la docencia y prácticas y la estructura y ubicación de los grupos y actividades docentes, atendiendo a la oferta académica del Centro Adscrito y al índice de experimentalidad de las diferentes asignaturas.

3. El Centro Adscrito elaborará para cada curso académico, por el procedimiento que internamente tenga regulado, los proyectos y programas docentes de las asignaturas contempladas en el plan de estudios correspondiente de acuerdo con la respectiva Memoria de Verificación, siguiendo las directrices marcadas por la Universidad para sus centros propios. En todo caso, estos programas deberán ser aprobados anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.
4. Al tratarse de un Centro Adscrito de nueva creación que comienza su actividad, no desarrolla actualmente labor docente, de manera que tal actividad se pondrá en marcha con motivo del comienzo de la impartición de las enseñanzas de acuerdo con el Plan Docente que figura en el Anexo I y la programación docente de cada curso académico.

#### ***Decimocuarta.- Plan de Investigación.***

1. El Centro Adscrito asume el firme compromiso de desarrollar una amplia labor de investigación, en línea con las funciones del servicio público de la educación universitaria que implica la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento. Tal actividad de investigación deberá dar cumplimiento a los principios contenidos en el Título V de los Estatutos de la Universidad de Málaga, relativo a la investigación, en lo que resulte de aplicación al Centro.
2. Con el objeto de favorecer el desarrollo de una investigación de calidad y complementando los sistemas de incentivos europeos, nacionales y autonómicos, el Centro elaborará un Plan Propio de Investigación Plurianual, del cual se informará al Vicerrector/a con competencias en investigación.
3. La descripción del Plan de Investigación y actividad investigadora a desarrollar por el Centro Adscrito figura en la memoria contenida en el Anexo II del presente Convenio.

#### ***Decimoquinta.-Financiación y régimen económico.***

1. La financiación de la actividad docente e investigadora a desarrollar por el Centro Adscrito, previstas en el presente Convenio, correrá a cargo de la sociedad titular del Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE, y se realizará, fundamentalmente, mediante el pago de la matrícula por parte de los alumnos que percibirá el Centro Adscrito. El importe de las matrículas previsto inicialmente para cada titulación figura en el Anexo I.

Tal importe previsto, podrá ser objeto de incremento o decremento de hasta un 20% a iniciativa del Centro Adscrito, con el objeto de adecuar el importe de la matrícula a las circunstancias del mercado. El incremento de la matrícula respecto de los importes reflejados en el Anexo I, únicamente se aplicará a los alumnos de nuevo ingreso en el Centro, y para los alumnos preexistentes, la matrícula únicamente podrá incrementarse para el curso siguiente hasta la tasa de variación del IPC.

2. El importe de la matrícula debe financiar la actividad docente prevista en el presente Convenio de Adscripción, como se desprende de los resultados económicos estimados contenidos en el Anexo I, que acreditan que el importe de las matrículas garantiza el coste de las enseñanzas a impartir. Los beneficios previstos deben generar recursos propios a los efectos de acometer nuevas actividades o ampliar los recursos disponibles. En todo caso, la sociedad titular del

Centro Adscrito, asume el compromiso de financiar la actividad docente hasta la extinción total de las correspondientes enseñanzas.

3. El Centro Adscrito, además de contar con los ingresos por matrículas, dotará una reserva indisponible por un importe equivalente al 30% de los beneficios generados después de impuestos hasta alcanzar, al finalizar el último de curso de las titulaciones oficiales con las que comience su actividad, el 80% de la media de gastos de los tres últimos ejercicios. Dicho importe deberá ser actualizado conforme a los tres últimos ejercicios que se vayan cumpliendo.
4. El Centro Adscrito se compromete a abonar a la Universidad de Málaga, en el primer semestre de cada año académico, el importe abonado correspondiente a los créditos matriculados de acuerdo con la tarifa establecida en el respectivo Decreto de Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ***Decimosexta.- Instalaciones y equipamiento***

1. El Centro Adscrito se compromete a disponer y mantener, en correcto estado de uso y funcionamiento, los espacios, instalaciones, equipamientos y recursos tecnológicos necesarios para desarrollar, bajo un patrón de calidad, la actividad docente e investigadora derivada del presente Convenio de Adscripción, todo ello con arreglo a los recursos necesarios que figuren en las correspondientes memorias de verificación de cada título.
2. Para el comienzo y desarrollo de las actividades docentes, el Centro Adscrito dispone de la infraestructura inmobiliaria adecuada dedicada a la actividad docente y universitaria situado en Antequera, donde se ubicará la sede del Centro. En el Anexo IV figura una descripción de superficies, instalaciones y equipamientos con los que cuenta el mencionado edificio, sin perjuicio de que en un futuro puedan ampliarse o modificarse las instalaciones iniciales para adecuarlas al desarrollo de la actividad.

#### ***Decimoséptima.- Vigencia.***

1. El presente convenio tendrá una vigencia inicial de ocho años, salvo que la normativa general de rango superior imponga la revisión de alguna de sus cláusulas, y se prorrogará de manera expresa por períodos de ocho años, salvo que cualquiera de las partes comunique de forma expresa, su voluntad de no renovación del mismo, dos años antes de expirar cada plazo.
2. La eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, previos los trámites oportunos contemplados en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 14 del Texto Refundido de la Andaluza de Universidades y en otras normas legales o reglamentarias que sean de aplicación.
3. La suspensión y/o revocación de la adscripción del Centro Adscrito a la Universidad se producirá en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones legales y de los compromisos adquiridos por el Centro en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

***Decimoctava.-Jurisdicción y resolución de incidencias***

Mediante la firma del presente documento, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de Málaga.

***Decimonovena.- Cláusula final***

Las partes debidamente enterados del presente convenio de adscripción entre la Universidad de Málaga, y el Centro Adscrito de Terapia Ocupacional EADE, se comprometen recíprocamente a realizar todos los esfuerzos y mantener la coordinación adecuada, en orden a conseguir los objetivos propuestos y firman el presente convenio de conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**POR LA ESCUELA AUTÓNOMA DE  
DIRECCIÓN DE EMPRESAS, S.L.**

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

Fdo: Miguel Martos Cámara



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y LA ESCUELA AUTÓNOMA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS (EADE)**

En Málaga a .....de.....de 2015

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, con C.I.F. Q-2918001-E y domicilio en Avda. Cervantes, 2, 29071-Málaga, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y en el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio (BOJA de 9 de Junio de 2003).

**DE OTRA:** Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde de la Ciudad de Antequera, con CIF..... y con domicilio a los efectos que nos ocupan, en Antequera, actuando en nombre y representación, del Ayuntamiento de Antequera en virtud de las facultades y competencias conferidas por la Ley de Bases de Régimen Local.....

**Y DE OTRA:** Don Miguel Martos Cámara, con documento nacional de identidad 25.910.918-S, en calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil "Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, S.L.", con número de código de identificación fiscal B-29607744, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Benalmádena don Pedro Díaz Serrano el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres, con número de protocolo trescientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 1.388, folio 55, hoja MA-11.323, inscripción 1ª.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- Que la Ley Orgánica de Universidades, 6/2001 de 21 de Diciembre (publicada en el BOE de 24 de Diciembre), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas

entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: “a) La creación, desarrollo y transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; y d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida”.

II.- Que el Artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, donde se recoge que entre otras funciones básicas de la Universidad esta “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura” y “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en el marco estatal y autonómico, en los términos de las obligaciones impuestas a los poderes públicos en el art. 9.2 de la Constitución”; “la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria”; así como “la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras”.

III.- Que el Ayuntamiento de la Ciudad de Antequera, como Administración Local se rige, entre otras normas, por la Ley de Bases de Régimen Local en la que se contempla la posibilidad puntual de cooperación con las Administraciones educativas en sus distintos niveles. En esa línea de colaboración y en lo que respecta a la educación superior universitaria, hay que recordar que Antequera ya cuenta desde hace años con un centro adscrito universitario en su Ciudad siendo ahora su propósito apoyar el implemento del servicio docente de educación superior, colaborando para ello con la entidad EADE, mediante la cesión a ésta última de las infraestructuras precisas para poder instalar un Centro Adscrito en las titulaciones que al efecto determine con la Universidad de Málaga.

IV.- Por su parte, la “Escuela Autónoma de Dirección de Empresas (en adelante, "EADE"), viene interesando de la Universidad de Málaga, contando con el anterior apoyo en infraestructuras del Ayuntamiento de Antequera, la creación de un Centro Adscrito a la precitada Institución Universitaria, lo que en su caso habría de verificarse mediante un Convenio específico de Adscripción entre la precitada Escuela y la Universidad, una vez sean cumplimentados los restantes requisitos exigidos por ésta última.

Que en suma, las entidades comparecientes tienen interés en colaborar recíprocamente en la consecución de fines complementarios o comunes potenciando aspectos tan relevantes para la Ciudad de Antequera, como es la prestación de unos servicios docentes de educación superior, mediante el propósito de EADE de establecer un Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, para impartir la docencia de “Grado en Terapia Ocupacional”

Por todo ello las partes comparecientes formalizan el presente Convenio Marco mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Finalidad del Convenio de Colaboración.**

El objeto esencial de este Convenio es el establecer los cauces y medios para la consecución de los propósitos comunes de las partes, dirigidos al establecimiento en la Ciudad de Antequera de un Centro Adscrito a la Universidad de Málaga, promovido por la entidad EADE, contando además con el apoyo en infraestructuras cedidas al efecto por parte del Ayuntamiento de Antequera.

Sin perjuicio de lo anterior, es motivo igualmente de la celebración del presente Convenio Marco, la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de todas las partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- A) La realización conjunta de actividades culturales y educativas, con especial relevancia al área de “terapia ocupacional”, como interés especial de las partes que motiva el propósito de establecimiento por parte de EADE, de un Centro Universitario adscrito a la Universidad de Málaga.
- B) Fomentar la colaboración entre las entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la Terapia Ocupacional como disciplina socio-sanitaria que evalúa la capacidad de la persona para desempeñar las actividades de la vida diaria, ayudándole a adquirir el máximo de autonomía e integración cuando la persona está en riesgo o dañada por alguna causa.
- C) La organización conjunta de actividades de interés común, su desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos y actividades locales, nacionales o supranacionales.
- D) Promover la educación y la formación tanto presencial como no presencial mediante el establecimiento de convenios específicos entre el Ayuntamiento de Antequera, EADE y la Universidad de Málaga.
- E) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio de las partes, con especial referencia a “la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras, en el marco de la cual se potenciará la cultura de paz y la cooperación solidaria”.

### **SEGUNDA. Ámbito de aplicación.**

Los Convenios Específicos que desarrollen el presente convenio, podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen, para cada caso, entre cualquiera de las partes, Ayuntamiento y/o EADE, con la Universidad de

Málaga o bien con los Departamentos, Profesores y Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos y la normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos carácter científico, técnico o artístico.

Sin perjuicio de lo anterior, queda exceptuado y fuera del ámbito de desarrollo del presente Convenio Marco por lo que, en consecuencia, deberá tener su tratamiento singular y bilateral, el Convenio Específico de Adscripción que, en su caso, habrá de celebrar la Universidad de Málaga y la entidad EADE, en las condiciones propuestas por la Universidad y con sujeción a las disposiciones legales vigentes en materia de adscripción de centros docentes universitarios.

### **TERCERA. Modalidades de colaboración.**

- A) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos de la Universidad.
- B) Prestación de servicios técnicos y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- C) Cooperación en programas de formación permanente del personal investigador, técnico, empleados y estudiantes (Programa de Prácticas de alumnos de la Universidad de Málaga), así como personal externo a ambas instituciones.
- D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social, la investigación y el desarrollo tecnológico, y en particular de los estudios para el fomento de formación e investigación en Terapia Ocupacional, Asistencia Sanitaria y las nuevas tecnologías.
- E) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- F) Fomento de la difusión de la cultura, a través de los medios tecnológicos que las instituciones firmantes poseen, realizando proyectos en el ámbito de su actividad conjuntamente.
- G) Utilización conjunta de los medios educativos, tecnológicos, de espacios públicos etc., para la realización de los proyectos de ambas instituciones.
- H) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, o recíproco dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

### **CUARTA. Contenido de los Convenios Específicos.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico o acuerdo entre las partes, que podrán contener entre otros lo siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa.
- B) Profesores, Departamento o Servicios de la Universidad de Málaga que realizarán el Convenio Específico.
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.

- D) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones por cada entidad, el calendarios de dichas aportaciones y en su caso propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el Convenio.
- F) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- G) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilice de la marcha del Convenio.

#### **QUINTA. Normas de funcionamiento.**

- A) Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Málaga en la forma que establezcan los Convenios Específicos, o acuerdos entre las partes, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y las unidades o centros donde se realice el trabajo.
- B) Las partes se esforzarán en obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan.

#### **SEXTA. Establecimiento de la Comisión Mixta.**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos vocales designados por cada una de las partes partícipes en dichos Convenios.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio. La Comisión Mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, y en todo caso, al menos dos veces al año.

#### **SÉPTIMA. Funciones de la Comisión Mixta.**

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de gobierno de las respectivas entidades, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos y/o docentes de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos o acuerdo entre las partes presentados por los entes y organismos de ambas entidades.

- D) Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos o los acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

#### **OCTAVA. Equipamiento.**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación o desarrollo común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada en cada caso.

#### **NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas y técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitarlo por escrito a la otra parte. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Cuando en el Convenio Específico se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan en el mismo; la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra por dicha utilización, en la forma y modo que se haya estipulado en el Convenio Específico.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

#### **DÉCIMA. Propiedad industrial o intelectual de los resultados.**

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables o tengan reconocidos los derechos de autor, las partes determinarán en el Convenio Específico la forma y el modo en que se registrará. Los investigadores que intervengan en las patentes aparecerán como inventores.

### **UNDÉCIMA. Explotación de los resultados.**

La explotación de los resultados, creaciones intelectuales, "Know-how" y patentes de cada proyecto se determinará en los Convenios Específicos.

### **DUODÉCIMA. Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de diez años, renovables por períodos iguales si no es denunciado unilateralmente por ninguna de las partes en el plazo de seis meses antes de su finalización.

### **DECIMOTERCERA. Terminación y rescisión.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas y obligaciones presupuestarias de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas novena, décima y undécima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

### **DECIMOCUARTA. Litigio.**

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, así como las de Convenios Específicos a que dé lugar, los Tribunales de Málaga serán los únicos competentes.

En prueba de conformidad, se firma por triplicado a un solo efecto y todos los ejemplares en lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
ANTEQUERA**

Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

**POR EL AYUNTAMIENTO DE**

Fdo.: Manuel Jesús Barón Ríos

**POR LA ESCUELA AUTÓNOMA DE  
DIRECCIÓN DE EMPRESAS, S.L.**

Fdo: Miguel Martos Cámara